

Artículo 17 Ter. Según Decreto
Número 101-97 del Congreso de
la República de Guatemala

a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.



San Lucas Sacatepéquez, 09 de abril del año 2024

1

Oficio No. 548-2024
Dirección Municipal de Recursos Humanos
Ref. Oficio No. 033-2024 UAIP - 01.abril.2024

Señor

José Antonio Castellan Echeverría

Encargado de la UAIP

Unidad de Acceso a la Información Pública

Secretaría Municipal

Presente



Estimado Señor Castellan:

Reciba un cordial saludo deseándole toda clase de éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para trasladar la información física y digital requerida en el Oficio No. 033-2024, de fecha 01 de abril del 2024, en el cual solicita literalmente: *brindar la información de conformidad con el artículo 17 Ter. De la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.* Siendo esta la siguiente por inciso:

- a) En el presente mes no se realizó contratación de Consultoría;
- b) No contamos con programación y reprogramación de jornales;
- c) Se adjunta listado de Bonos o Beneficios Salariales.

Sin nada más que agregar me suscribo,

Atentamente,

Lda. Dora Luz Urrutia Sarmiento
Directora Municipal de Recursos Humanos

DLUS/alms
CC. Archivo
Exp. Original (3) folios

Informes asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

FECHA DEL REPORTE: 04/03/2024

NO.	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE INDEFINICIÓN TRIBUTARIA	MONTO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR	ORIGEN DE LOS RECURSOS		FECHA DEL CONTRATO		
						FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	INICIAL	FINAL
1	FÁTIMA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	52406407	Q.110,000.00	Servicios como CONSULTORA JURÍDICA, en la DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA	a) Asistir extrajudicialmente al Alcalde Municipal en materia legal, velando para que su accionar se enmarque dentro del ordenamiento jurídico vigente; b) Responder las consultas de todas las dependencias de la Municipalidad en materia legal; c) Evacuar las consultas que por escrito o verbalmente requiera el señor Alcalde Municipal; d) Emitir opiniones y dictámenes en relación a asuntos que sean de su competencia; e) Formular y/o revisar reglamentos u otras disposiciones legales y enmarcar jurídicamente los proyectos jurídica de los documentos legales de la municipalidad en cualquier índole; g) Respetar las instrucciones que gire el Alcalde Municipal de acuerdo a lo que apruebe el Concejo Municipal; h) Asesoría, dirección y procuración de los procesos judiciales de la Municipalidad; i) Asistir a mesas técnicas cuando sea requerido; j) Otras funciones que le sean asignadas por			02-2024	9/02/2024	31/12/2024
1	JUAN JOSÉ MOGOLLÓN BATZ	1798940K	Q.140,000.00	Servicios como ASESOR JURÍDICO, en la OFICINA MUNICIPAL DE ASESORIA LEGAL, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	a) Brindar servicios de Consultoría para asesoría jurídica en la Oficina Municipal de Asesoría Legal (OMAL); b) Emitir Opiniones legales para la sustentación de los expedientes de la Oficina Municipal de Asesoría Legal; c) Elaborar demandas judiciales si fueren necesarias, sin cubrir los gastos de timbres e impuestos respectivos; d) Observar la más estricta confidencialidad frente a las personas que soliciten el servicio de la Oficina Municipal de Asesoría Legal; e) Presentar informe sobre las actividades; f) Estricto cumplimiento del reglamento de la Oficina Municipal de Asesoría Legal; g) Asistir a mesas técnicas cuando sea requerido y h) Otras funciones que le sean asignadas por la autoridad competente.			03-2024	1/03/2024	31/12/2024

**b) Programación y
reprogramación de jornales.**

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
RECIBIDO
09 ABR 2024
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
HORA: 17:27



San Lucas Sacatepéquez, 09 de abril del año 2024

1
Oficio No. 548-2024

Dirección Municipal de Recursos Humanos
Ref. Oficio No. 033-2024 UAIP - 01.abril.2024

Señor
José Antonio Castellan Echeverría
Encargado de la UAIP
Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría Municipal
Presente

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
RECIBIDO
10 ABR 2024
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
HORA: _____

Estimado Señor Castellan:

Reciba un cordial saludo deseándole toda clase de éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para trasladar la información física y digital requerida en el Oficio No. 033-2024, de fecha 01 de abril del 2024, en el cual solicita literalmente: *brindar la información de conformidad con el artículo 17 Ter. De la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.* Siendo esta la siguiente por inciso:

- a) En el presente mes no se realizó contratación de Consultoría;
- b) No contamos con programación y reprogramación de jornales;
- c) Se adjunta listado de Bonos o Beneficios Salariales.

Sin nada más que agregar me suscribo,

Atentamente,


Lda. Dora Luz Urrutia Sarmiento
Directora Municipal de Recursos Humanos



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100308

Página: 1 de 1
Fecha: 03/04/2024
Hora: 11:32:11
R00818445.rpt

Usuario: EDENYLSO R

Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Fecha	Expediente	Descripción	Monto(Q)	Total(Q)
-------	------------	-------------	----------	----------

FILTROS (Fecha Transaccion >= 01/03/2024 Y Fecha Transaccion <= 31/03/2024 Y Renglon del Gasto = JORNALES)

c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajos u otros similares.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

FECHA DEL REPORTE: 04/03/2024

NO.	BENEFICIO SALARIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	BASE LEGAL
1	BONIFICACIÓN INCENTIVO	✓	✓	✓	Ley 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala artículo 1)
2	BONO 14				Decreto 42-92 el Congreso de la República de Guatemala
3	AGUINALDO				Artículo 102 J de la Constitución Política de la República de Guatemala
4	BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL				Acuerdo Municipal Acta número CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS de fecha 12 de julio de dos mil veintidós

d) Programaciones de
arrendamiento de
edificios.

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7873-1333
DIRECTOR: EDENYLVSON ROSALES SARAVIA
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: JOSÉ ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRÍA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: ABRIL 2024
CORRESPONDE AL MES DE: MARZO 2024

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

No.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO		NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO Q	PLAZO DEL CONTRATO	STATUS DEL CONTRATO
				(NOMBRE Y NIT)					
1	Inmueble	Oficinas	Oficina de la Policía Municipal	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8		Victor Manuel Coronado	4,000.00	15/01/2024 al 14/01/2028	Vigente
2	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuelitos de la tercera edad en Casco Urbano, Zona 1 San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8		Lilian Edith Azurdia Estrada	12,000.00	15/01/2024 al 14/01/2028	Vigente
3	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas de la Dirección Municipal de Cultura, ubicadas en la 3a. Avenida 4-13, Calle 3-01, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8		Christopher Dorian Garzaro Coronado	19,040.00	02/02/2024 al 02/02/2028	Vigente

e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.



Oficio No. 108-2024
Ref. Correlativo No. 1316
Ref. Secretaría Municipal

San Lucas Sacatepéquez, 10 de abril de 2024

Señor

José Antonio Castellan Echeverria

Encargado de la Unidad De Acceso a la Información Pública
Presente

Estimado señor Castellan:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio No. 028-2024, de fecha 01 de abril de 2024, en relación a la literal e) del artículo 17 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual solicita brindar la Información relacionada a:

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

Me permito informarle que, en el mes de marzo del presente año, se suscribieron los siguientes convenios:

CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ Y DIFERENTES INSTITUCIONES AÑO 2024

NO.	FECHA	APROBACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD	INSTITUCIÓN	NO. DE CONVENIO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	06/03/2024	Punto 8º. Acta No. 20-2024 de fecha 07/03/2024, Sesiones Ordinarias	Giovanni Estuardo Córdón García, Comandante Primer Jefe y Presidente del Directorio Nacional	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA	S/N	Unificar esfuerzos que coadyuven a la mejora y atención de los vecinos del municipio, estimando recomendable colaborar con la entidad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, y brindar apoyo económico mediante la prestación de 4 colaboradores para que presten sus servicios en la treinta y uno (31) compañía.	Q. 180,000.00
2	25/03/2024	Punto 6º. Acta No. 26-2024 de fecha 26/03/2024 Ordinaria	Francisco Floreal Bermudez Vila, (Actúa en calidad de Director de la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de Sacatepéquez)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	S/N	Fortalecer los lazos de Cooperación que brindará la Municipalidad al Ministerio mediante la contratación de personal	

Se adjunta al presente oficio, copia impresa de los convenios antes descritos.

Atentamente,

Pablo Fernando Girón Caldas
Secretario Municipal



C.c. Archivo
PFGC/jace



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el seis de marzo de dos mil veinticuatro. Nosotros GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCÍA de cincuenta y dos años de edad, casado, Bachiller Industrial en Mecánica en General guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Gualán del Departamento de Zacapa, con Documento Personal de identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro (2337 69994 1904) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Comandante Primer jefe y Presidente del Directorio Nacional del BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA, calidad que acredita con fotocopia simple de nombramiento contenido en el Acuerdo número cero cero ocho punto cero siete punto dos mil veintidós (No. 008.07.2022), de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), extendido por el Tribunal Electoral del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala con vigencia a partir del dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) al quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y con copia del Acta No. cero cero siete dos mil veintidós (007-2022) de fecha 15 de agosto del dos mil veintidós, ostentando la representación legal de la misma, según el artículo doce (12) del Decreto número ochenta y uno guion ochenta y siete (81-87) del Congreso de la República Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, y YENER HAROLDO PLAZA NATARENO de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez. me identifico con el Documento Personal de identificación con Código Único de identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, espacio, catorce mil quinientos setenta y siete, espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez calidad que acredito con a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral b) Certificación del Acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, donde se encuentra el acta de Juramentación y toma de posesión; c) Certificación del Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) emitido por la Junta Electora Departamental de Sacatepéquez, con fecha veinte de julio de dos mil veintitres, que contiene acuerdo de Declaración de Validez de Elección de la Corporación Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez y adjudicación de cargos. Que mi representada, la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez tiene el Número de Identificación Tributaria: seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y cinco guion ocho (NIT: 626155-8) y señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, ubicado en la sexta calle y cuarta avenida, zona uno del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez Ambos comparecientes manifestamos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, b) Que somos de los datos de identificación personales antes consignados y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ** para la contratación de cuatro personas para que presten servicios técnicos en la entidad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, a ser destacados en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, específicamente en la TREINTA Y UNO (31) Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el Kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, así como contribuir en mejoras estructurales y físicas en la TREINTA Y UNO (31) Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala ubicado en el kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana, CA-1. San Lucas



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal



Yener Haroldo Plaza Natareno



Sacatepéquez. Departamento de Sacatepéquez, y el apoyo económico para actividades requeridas por la Compañía en mención a sí como cubrir el pago de los servicios básicos de la Compañía de acuerdo con los siguientes Cláusulas. **PRIMERA:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los Artículos 1, 2, 9 y 12 del Decreto 81-87 del Congreso de la República; 33, 35 inc. s) y t), 52 y 53 literales a), b), f), s) y v), del Código Municipal Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, y el Punto Tercero (3) del Acta número diecinueve dos mil veinticuatro (19-2024) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte cuatro (2024) del libro sesenta y uno (61) de actas del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez a través de la cual se aprobó la contratación de cuatro personas para el periodo del año dos mil veinticuatro (2024) comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre para que presten servicios técnicos en la entidad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, a ser destacados en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, específicamente en la treinta y una Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el Kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana CA-1, San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez ordenando a la Dirección Municipal de Recursos Humanos de esta Municipalidad para que proceda a contratar los servicios de cuatro personas bajo el renglón ciento ochenta y nueve (189) y se autoriza al señor Yener Haroldo Plaza Natareno, Alcalde Municipal para que en nombre de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez acepte, ratifique y firme el convenio interinstitucional en su momento oportuno con el Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala. **SEGUNDA: OBJETO:** Con base en el punto tercero del acta diecinueve guion dos mil veinticuatro, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, del libro sesenta y uno (61) de actas del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez **de la municipalidad del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez;** el Concejo municipal ha facultado al alcalde municipal para que celebre convenio de cooperación interinstitucional con el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, y siendo que es un asunto de interés para el actual Gobierno Municipal velar por la integridad y las necesidades de los vecinos del Municipio de **San Lucas Sacatepéquez,** del Departamento de **Sacatepéquez,** en consecuencia se estima pertinente, celebrar el presente convenio que tiene por objeto unificar esfuerzos que coadyuvan a la mejora y atención de los vecinos del Municipio, estimando recomendable colaborar con la entidad Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y brindar apoyo económico, mediante la prestación de **cuatro (4)** colaboradores, para que presten sus servicios en **la TREINTA Y UNA COMPAÑÍA** del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala. **TERCERA: OBJETIVO GENERAL:** Contribuir a la labor ininterrumpida que presta la TREINTA Y UNA COMPAÑÍA del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, socorriendo a quien lo necesite, salvaguardando vidas y proteger los bienes, a través de la prevención y atención de emergencias, sean naturales o provocadas y con ellos minimizar el impacto social y económico generado por estas calamidades, a través de la colaboración interinstitucional para que por parte de la municipalidad y asignados a la **TREINTA Y UNA COMPAÑÍA** del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, se asigna a los siguientes colaboradores; a) Selvin Mateo Rejopachi; b) Luis Antonio Guat, c) Emerson Alexander Quex Jiménez d) Alma Jeanette Abal Rosales. **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ:** I) La prestación y pago del salario del personal que presta sus servicios en la TREINTA Y UNA COMPAÑÍA del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, que por este convenio se designa. II) Los contratistas que sean asignados a la **TREINTA Y UNA COMPAÑÍA** del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, que no obstante presten sus servicios en esta entidad, responden para los efectos patronales a la municipalidad. III). El presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral ni de ninguna otra índole entre los elementos contratados y el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la relación contractual será únicamente entre la municipalidad contratante y dichos elementos, pues es dicha municipalidad es quien aporta como una colaboración para la prestación del servicio; **QUINTA: VIGENCIA:** El plazo del presente convenio tiene un plazo de diez (10) meses, periodo comprendido DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. **SEXTA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, restricción o ampliación, que las partes estimen



Yener Haroldo Plaza Natareno



convenientes efectuar al presente convenio, se hará por medio de una **Adenda**, tomando en cuenta el mismo procedimiento de aprobación. **SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo con base a las reglas de buena fe y común intención de las partes procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias. **OCTAVO: TERMINACION:** Los efectos del presente Convenio pueden finalizar en cualquier momento sin responsabilidad de las partes y también por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir consu objeto; **c)** Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes; **d)** En forma unilateral cuando sea necesario y por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificar con treinta días de anticipación a la otra parte, a fin de que esta última no resulte afectada en sus actividades y proyectos que se encuentren en proceso. **NOVENO: LECTURA Y ACEPTACION:** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en las calidades con las que actuamos hemos dado íntegra lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, en dos ejemplares originales, los cuales quedan en poder de ambas partes.



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez departamento de Sacatepéquez, el seis de marzo de dos mil veinticuatro como notario. DOY FE: que los firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCÍA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código único de identificación número dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro (2337 69994 1904) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, YENER HAROLDO PLAZA NATARENO de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez. me identifico con el Documento Personal de identificación con Código Único de identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, espacio, catorce mil quinientos setenta y siete, espacio cero tres cientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, y que calza un CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, suscrito por los representantes legales del BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA y la MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ. Los signatarios firman junto con el Notario la presente acta de Legalización de firmas. DOY FE.



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

Ank mi.

Patricia María Martínez
Martínez González
Abogada y Notaria





Ministerio de
Salud Pública
y Asistencia
Social



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ-----

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticuatro (2024). Nosotros, FRANCISCO FLOREAL BERMUDEZ VILA, de setenta y dos (72) años, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en la ciudad de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintitrés espacio cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (2323 51945 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ, en adelante denominado "EL MINISTERIO", calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Copia simple del Acuerdo Ministerial de nombramiento Número RRHH guion SAP guion A guion ACU guion mil trescientos treinta guion dos mil veintitrés (RRHH-SAP-A-ACU-1330-2023), de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), b) Copia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo cero cincuenta y ocho guion dos mil veintitrés (058-2023), de fecha catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023) asentada en el Libro de Actas número novecientos dos (902), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y, c) Actúo por delegación del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad con la certificación del Acuerdo Ministerial Número ochenta y ocho (88) guion dos mil veinticuatro (88-2024), de fecha seis (6) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se me faculta para suscribir el presente convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7ª) avenida norte número cincuenta y tres (53) de la Ciudad de la Antigua Guatemala, Municipio del departamento de Sacatepéquez; y YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, de sesenta y sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, con domicilio en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación-



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

CUI, un mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**; en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023); b) Certificación del Acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), del Libro número veintitrés (23) de actas de sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y c) Certificación del punto sexto, del acta de sesiones ordinarias número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha nueve (9) de enero del dos mil veinticuatro (2024), del Libro número sesenta y uno (61) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio de la cual el Concejo Municipal autoriza la suscripción del presente convenio, extendida por el Secretario Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la dirección en donde se localiza la Municipalidad sexta (6ª.) calle y cuarta (4ª.) avenida, zona uno (1), del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos en celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal



Ministerio de
Salud Pública
y Asistencia
Social



ANTECEDENTES. Las Municipalidades por mandato del Código Municipal, deben de invertir parte de su presupuesto para la ejecución de acciones que fortalezcan la salud de sus municipios. La Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Salud, establecen dentro de los derechos humanos sociales que, el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Que el Estado velará por la salud y asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones acciones de promoción, prevención, atención, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes, a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como encargado de la rectoría del Sector Salud, entendida como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional, tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y para cumplir con tales funciones tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás, competen al ejercicio de su función. Para realizar las acciones referidas, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, faculta a dicho Ministerio para suscribir convenios interinstitucionales, tanto a nivel nacional como local, juntamente con otras instituciones del Sector participaran en la administración parcial o total de la prestación de programas y de servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones. En ese contexto, el presente convenio tiene la finalidad de construir alianzas para que "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" unan esfuerzos en la solución de los problemas de salud y haciendo un eficiente uso de los recursos para la consecución de metas y resultados favorables, específicamente mediante la contratación de personal para prestar sus labores o servicios en el Puesto de Salud de Choacorrán, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, y el Puesto de Salud de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, financiados con fondos municipales en base en la disponibilidad financiera de esta última. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 94, 95, 253, 254, 255 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 5, 9 incisos a) y c), 10 inciso b), 11, 16, 17 inciso g), 18, 21 y 24 del Decreto Número 90-97 del



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno

Alcalde Municipal

Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 52 y 53 literal f) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 3, 5, 6, 7, 35 inciso s), 36 numeral 2, 52, 53 incisos b) y v), 67, 69, 70 inciso f) y 72 del Decreto Número 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

TERCERA: OBJETO: El objeto de este Convenio es fortalecer los lazos de Cooperación que brindará "LA MUNICIPALIDAD" a "EL MINISTERIO", mediante la contratación de un (1) Médico Clínico, de ocho (8) horas, un (1) Asistente Dental, de ocho (8) horas, un (1) Operativo de Limpieza, de ocho (8) horas, un (1) Técnico Operativo de Vectores de ocho (8) horas, y una (1) Auxiliar de Enfermería, de ocho (8) horas. El personal prestará sus servicios de la siguiente manera: I) una (1) Auxiliar de Enfermería (Avalada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social), de ocho (8) horas, en el Puesto de Salud de Choacorrál del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y II) Un (1) Médico Clínico de ocho (8) horas, un (1) Asistente Dental de ocho (8) horas, un (1) Operativo de Limpieza de ocho (8) horas y un (1) Técnico Operativo de Vectores, de ocho (8) horas, en el Puesto de Salud de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. **CUARTA: DE LOS TRABAJADORES:** El personal contratado por "LA MUNICIPALIDAD" prestará sus labores o servicios desde el día en que esté firmado el presente convenio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), estas personas serán pagada con fondos municipales en base a la disponibilidad financiera de esta última, por lo anterior, "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", suscriben este Convenio bilateral contribuyendo de esta forma a minimizar los índices de morbilidad y mortalidad materno infantil dentro del municipio. **QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO".** "EL MINISTERIO" se compromete a lo siguiente: a) Coordinar acciones con "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Coordinación del Distrito Municipal de Salud Dos (II) de la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud de Sacatepéquez; b) Inducir y capacitar al personal contratado por "LA MUNICIPALIDAD" con base a las normativas y lineamientos establecidos y actualizados en las Normas y Lineamientos de los Programas de Salud; c) Administrar, supervisar, monitorear y evaluar periódicamente las actividades

Lic. Vener. Haroldo Plaza Natareño
Alcalde Municipal



Ministerio de
Salud Pública
y Asistencia
Social



que realice el personal contratado por "LA MUNICIPALIDAD"; y d) Informar periódicamente a "LA MUNICIPALIDAD" sobre el desempeño del personal contratado por esta, para los efectos correspondientes. **SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a lo siguiente: a) Contratación del siguiente personal: I) una (1) Auxiliar de Enfermería (Avalada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social), de ocho (8) horas, en el Puesto de Salud de Choacorrall del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y II) Un (1) Médico Clínico de ocho (8) horas, un (1) Asistente Dental de ocho (8) horas, un (1) Operativo de Limpieza de ocho (8) horas y un (1) Técnico Operativo de Vectores, de ocho (8) horas, en el Puesto de Salud de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez; b) Pagar el salario u honorarios de dicho personal con fondos municipales, en calidad de patrono o contratante y por lo tanto como único responsable ante ellos y ante terceros, en base en la disponibilidad financiera de esta última; y c) Realizar Procesos Administrativos Sancionatorios ante el personal contratado, cuando éste incurriere en alguna falta por acción u omisión; y d) Proporcionar a "EL MINISTERIO" documentación relacionada al presente convenio. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio es a partir de la fecha de en que firmen el presente convenio, al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), pudiendo celebrarse un nuevo convenio para el siguiente ejercicio fiscal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN:** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, por mutuo acuerdo entre las partes, revistiendo las mismas formalidades del presente Convenio. **NOVENA: DUDAS, DIFERENCIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, o bien surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo prevalecer el interés social y el objeto por el cual fue suscrito el presente convenio. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan derivadas del presente Convenio, deberán ser resueltas mediante consultas y negociaciones entre las partes, prevaleciendo la buena fe y el interés entre ambas instituciones para resolver el asunto. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a) Por cumplimiento del plazo del presente Convenio; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; y c) Por caso fortuito o fuerza

Lic. Yener Haroldo Plaza Natarero

Alcalde Municipal

mayor, que imposibilite seguir cumpliendo con las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** El presente Convenio deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante Acuerdo Ministerial, como requisito esencial para su validez legal. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes manifestamos en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Convenio para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares originales, los que quedan contenidos cada uno en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, con membretes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, uno para "EL MINISTERIO" y otro para "LA MUNICIPALIDAD", impresas en su anverso y reverso.



Dr. Francisco Floreal Bermúdez Vila
Director
Dirección Departamental de Redes
Integradas de Servicios de Salud de
Sacatepéquez
Ministerio de Salud Pública y Asistencia
Social



Lic. Yener Haroldo Plaza
Alcalde Municipal de San Lucas,
Sacatepéquez
Departamento de Sacatepéquez



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 88-2024

Guatemala, 6 de marzo de 2024

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social podrá celebrar convenios y contratos con las Instituciones que integran el Sector Salud y otras instituciones vinculadas al Ministerio. Asimismo, las instituciones públicas del sector salud pueden, mediante convenios u otros instrumentos legales, celebrar acuerdos de prestación de servicios entre sí. Además el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establece que el Ministerio de Salud para cumplir con sus funciones deberá desarrollar acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la salud y las complementarias pertinentes a fin de procurar a la población guatemalteca la satisfacción de sus necesidades en salud y, que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, como parte de sus funciones, podrá delegar en los Viceministros o Directores, la suscripción de contratos y convenios relacionados con su ámbito de competencia.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 9 literales a) y e), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 12, 13 y 124 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y 8 literales d) y m) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar al Doctor Francisco Floreal Bermudez Vila, para que en su calidad de Director de la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de Sacatepéquez, y bajo su estricta responsabilidad, pueda suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial se notifique al Doctor Francisco Floreal Bermudez Vila, Director, de la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de Sacatepéquez, para que surta los efectos legales correspondientes.

COMUNÍQUESE

DOCTOR OSCAR ARNOLDO CORDON
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



LA INSCRIPCIÓN SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL - MARZO 2024 - SE HAN RECIBIDO 01 COPIAS DEL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 88-2024

CARLINA MARÍA RAMOS GONZÁLEZ

f) Programación y
reprogramación de
aportes al sector privado y
al sector externo, así como
los respectivos informes de
avance físico y financiero.



Ejecución de Egresos Consolidado del Ejercicio

Usuario: EDENYLSON R

Periodo del: 01/03/2024 al: 31/03/2024

Todos los programas

Prog Subp Proy Act O Grupo Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO			EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
	Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado		Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devengar
99PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	26,400.00	26,400.00	18,200.00	168,600.00	0.00	7,200.00
00 SIN SUBPROGRAMA	195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	26,400.00	26,400.00	19,200.00	168,600.00	0.00	7,200.00
000 SIN PROYECTO	195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	26,400.00	26,400.00	19,200.00	168,600.00	0.00	7,200.00
001 TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES ANAM, AMSAC Y MANCOMUSAC	78,000.00	0.00	78,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	75,000.00	0.00	0.00
000 SIN OBRA	78,000.00	0.00	78,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	75,000.00	0.00	0.00
400	78,000.00	0.00	78,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	75,000.00	0.00	0.00
435 31-0151-0001 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES ANAM, AMSAC Y MANCOMUSAC	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	33,000.00	0.00	0.00
483 31-0151-0001 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES ANAM, AMSAC Y MANCOMUSAC	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00
002 TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	117,000.00	0.00	117,000.00	0.00	23,400.00	23,400.00	16,200.00	93,600.00	0.00	7,200.00
000 SIN OBRA	117,000.00	0.00	117,000.00	0.00	23,400.00	23,400.00	16,200.00	93,600.00	0.00	7,200.00
400	117,000.00	0.00	117,000.00	0.00	23,400.00	23,400.00	16,200.00	93,600.00	0.00	7,200.00
431 31-0151-0001 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	117,000.00	0.00	117,000.00	0.00	23,400.00	23,400.00	16,200.00	93,600.00	0.00	7,200.00
TOTAL :	195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	26,400.00	26,400.00	19,200.00	168,600.00	0.00	7,200.00

g) Informes de avance físico y financiero de asignaciones presupuestarias financiadas con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

San Lucas Sacatepéquez, 03 de marzo del 2024.

**JOSE ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRIA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
PRESENTE**

Estimado señor Castellan:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal g) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

g). Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable;

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no cuenta con programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,

**Lic. Edenilson Rosales Saravia
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL**

**h) Informes de liquidación
presupuestaria del
ejercicio fiscal anterior.**



**LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **SESENTA Y UNO** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO DÉCIMO** del acta número **CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)**, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, que copiado literalmente establece:

DÉCIMO: El Concejo Municipal tiene a consideración el contenido del Oficio cero nueve – dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual presenta para su aprobación la liquidación presupuestaria con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) para ser presentada a las instituciones correspondientes. **Correlativo No. 0082.** En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...) *En cumplimiento a la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 241, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 36, 42, 43 y 50, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Artículo 46 y 50, Decreto Número 12-2002 Artículo 35, 98 y 135 se presenta a ustedes para su conocimiento y aprobación la liquidación presupuestaria con corte de al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés para poder ser presentada a las instituciones correspondiente; la misma se integra de la siguiente manera:*

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
(Cifras expresadas en quetzales)**

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 71,154,914.75	Q 35,508,213.69	Q 106,663,128.44	Q 79,925,117.62
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q13,043,926.14	Q0.00	Q13,043,926.14	Q13,498,466.23
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q10,408,606.11	Q0.00	Q10,408,606.11	Q8,615,740.54
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q812,282.16	Q0.00	Q812,282.16	Q1,521,224.89
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q5,551,145.77	Q0.00	Q5,551,145.77	Q5,022,282.17
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q340,733.88	Q0.00	Q340,733.88	Q796,156.07
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q7,022,009.04	Q822,606.69	Q7,844,615.73	Q8,038,466.64
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q33,976,211.67	Q9,416,653.30	Q43,392,864.97	Q42,432,779.08
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q0.00	Q25,268,953.70	Q25,268,953.70	Q0.00
CODIGO DE PROGRAMA	EGRESOS	Q 71,154,914.75	Q 35,508,213.69	Q106,663,128.44	Q 83,666,823.10
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q28,616,209.80	Q5,604,072.06	Q34,220,281.86	Q27,446,000.29
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q14,962,105.14	Q18,106,201.31	Q34,068,306.45	Q27,663,750.79
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q1,043,206.69	Q7,255,860.95	Q8,299,067.64	Q2,584,823.08
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q4,249,561.27	-Q379,686.16	Q3,869,875.11	Q3,521,903.57
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q1,447,025.15	Q1,067,592.06	Q2,514,617.21	Q2,133,245.02
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q5,565,841.46	Q2,064,353.94	Q7,630,195.40	Q6,788,034.77
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q1,586,323.38	-Q149,969.71	Q1,436,353.67	Q1,154,148.73
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q1,269,858.20	-Q8,762.97	Q1,261,095.23	Q884,597.52
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q10,070,052.84	-Q410,000.53	Q9,660,052.31	Q8,334,418.28
26	PARTICIPACIÓN EN DISCIPLINAS DE ARTE	Q796,205.52	Q2,116.67	Q798,322.19	Q734,913.79
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y LA RECREACIÓN	Q1,392,525.30	Q1,312,436.07	Q2,704,961.37	Q2,221,887.26
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q156,000.00	Q45,000.00	Q201,000.00	Q197,100.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-Q 3,741,705.48

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

EGRESOS EJECUTADOS

SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO

Q 79,925,117.62

Q 83,666,823.10

-Q 3,741,705.48



NOTA:

El presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dado como resultado al 31 de diciembre 2023, con un déficit presupuestario de tres millones setecientos cuarenta y un mil, setecientos cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q. -3,741,705.48). Aporte Porcentaje Forestal INAB de Madera por la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento tres quetzales con un centavo (Q 64,103.01). Aporte CODEDE – IVA PAZ el cual asciende a la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil quinientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q 3,931,513.50).{...}”. Enterado El Concejo Municipal y al ser sometido a deliberación y votación, los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto argumentando lo siguiente: “ En consideración el contenido del Oficio 09-2024, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (Correlativo No. 0082), mediante el cual presenta para su aprobación la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023 para ser presentada a las instituciones correspondientes. Considerando que la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023 para ser presentada a las instituciones correspondientes, en cumplimiento al Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 36, 42, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 46 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 35, 98 y 35 del Código Municipal, APROBAMOS la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023. Por lo que solicitamos al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, realizar las gestiones correspondientes para continuar con el trámite respectivo, apegados al Artículo 54 literal e) del Código Municipal toda vez que el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece “Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas”. Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022, por lo tanto, no puede ejercer ninguna de las funciones contempladas en el Artículo 53 del Código Municipal.”(sic). Por lo que **CONSIDERANDO:** Que con base en lo establecido en el Artículo 35 literal f) del Código Municipal, le compete al Concejo Municipal la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del Presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas



municipales; **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Ley 101-97 del Congreso de la República en el Artículo 36 establece que las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha, así como en su Artículo 43 en cuanto a la Liquidación Presupuestaria: Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación; **POR TANTO:** Con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, inciso a), f), 39, 40, 84 literales b) y e) y 135 del Código Municipal, 36, 42, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 46 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto. Este Cuerpo Colegiado por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** I) Tener en consideración la información presentada mediante el Oficio cero nueve – dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; II) Aprobar la Liquidación Presupuestaria con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez descrita en el presente punto de Acta, presentada por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; III) Instruir al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que realice las gestiones pertinentes para presentar a las instituciones correspondientes lo aprobado por el Concejo Municipal; IV) Notifíquese.-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaría Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL

